



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 016 del 29 de julio de 2008**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS".

San Juan de Pasto, 4 de agosto de 2008.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B. : Dr. Danilo Hernández Folleco, Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Dr. Alvaro Aréaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño



R/4210

211

Asamblea Departamental de Nariño

DE : SECRETARIA GENERAL
PARA : GOBERNADOR DE NARIÑO
FECHA : JULIO 29 DE 2008
ASUNTO : SANCION ORDENANZA 016

Por instrucciones del señor Presidente de la Corporación del Departamento de Nariño, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA NO. 016 DE JULIO 29 DE 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas."

INICIATIVA : 
ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

VENCIMIENTO SANCION : Agosto 8 de 2008.

Cordialmente,


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

GOBERNACION DE NARIÑO
2008 ABO. 04
8:55
N.Bo
[Signature]

956.

"Nuestro compromiso es por Nariño y su gente"
Gobernación de Nariño, oficina 307, telefax 7239502

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NÚMERO 016 DE 2008

(Julio 29)

Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 300-5 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996,

ACUERDA:

**TÍTULO I
MARCO CONCEPTUAL**

**CAPÍTULO I
CONCEPTO Y COBERTURA**

ARTÍCULO 1.- ESTATUTO ORGÁNICO

Esta ordenanza contiene el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Nariño y de las entidades descentralizadas departamentales, en atención a lo previsto en el artículo 300-5 de la Constitución y de los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996.

Así, en adelante el Departamento y sus entidades descentralizadas se regirán en materia presupuestal por lo establecido en el título XII de la Constitución y las leyes orgánicas del presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo regulado en el presente Estatuto.

La presente ordenanza compila las normas legales de aplicación en el Departamento, adapta las normas nacionales a las necesidades del Departamento y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto en él.

Las normas transcritas de la ley, se incluyen con el único propósito de facilitar su consulta en orden temático, pero no constituyen aprobación de las mismas. Por tanto, en caso de modificación de la ley, las mismas se entienden modificadas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 2.- COBERTURA DEL ESTATUTO.

El presente estatuto abarca la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del Departamento y sus entidades descentralizadas y por tanto sus normas son de obligatorio cumplimiento por parte de: La Gobernación y las entidades descentralizadas del Departamento dependiendo de su naturaleza jurídica, la Asamblea y la Contraloría Departamental.

